



## RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2016-064

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

### CONSIDERANDO:

- Que** el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"*;
- Que** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional;

**Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la “*Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas*”;

**Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: “*El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*”

*La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido”;*

**Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: “*Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación*”;

**Que** el artículo 5 de la Norma ibídem, dispone que: “*Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]*”;

**Que** la Norma ibídem determina en su artículo 7 que: “*La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso*”;

**Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definan en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;

**Que** la Disposición General Primera de la Norma ibídem, establece que: “*La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica*”;

**Que** el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, establece como instituciones del Sistema de Educación Superior entre otros, a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto públicos como particulares;

**Que** por Acuerdo No. 408 de 07 de febrero de 1.996 emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, se autoriza la creación y funcionamiento del Instituto Técnico Superior Particular Rumiñahui; y, dicho Ministerio, mediante Acuerdo Ministerial No. 3224 del 16 de octubre de 1997, eleva al Instituto Técnico Superior Particular Rumiñahui a la categoría de Tecnológico;

**Que** el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, a través de su rectora, Dr. Ángel Ernesto Huerta Vélez, con RUC No. 1791346793001, ingresó su solicitud para reconocerse como un



Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas, en la SETEC, el 28 de septiembre de 2016, signada con el No. SETEC-SLTUD-OEC-067;

- Que** el día 03 de octubre de 2016, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental y el 04 de octubre in situ respectivamente, en la que se identificó una (1) No Conformidad, notificada mediante "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2016-067", de 05 de octubre de 2016 y entregado al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui;
- Que** el Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, envió las acciones correctivas para el tratamiento de los hallazgos identificados en la evaluación, el 06 de octubre de 2016;
- Que** el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó el análisis de las acciones correctivas y determinó que los hallazgos fueron gestionados satisfactoriamente; por lo que, emite el Informe No. SETEC-DAFO-OEC-067, de 06 de octubre de 2016, el cual contiene la calificación técnica;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-067, de 06 de octubre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "*CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en los siguientes perfiles: Dirección de operadoras; Preparaciones culinarias de partida; Preparaciones panaderas y pasteleras; Administración de restaurante; Instalaciones eléctricas; Agencia de ventas; Administración de base de datos ; Auxiliar en gestión administrativa con manejo de TIC"; Preparación de alimentos y bebidas; Hospitalidad turística; Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento; Ventas; y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,*
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2016-0213-M de 27 de octubre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-067 de 06 de octubre de 2016, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el literal f) del artículo 7 del Decreto No. 860;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer al Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, con RUC No. 1791346793001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al Coordinador/a del Comité de Certificación del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui.

**Artículo 3.-** El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al programa de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

**Artículo 5.-** El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.



## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión del Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui, en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinte y siete (27) días del mes de octubre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE  
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

*bf/ms*



**ANEXO I**  
**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO**  
**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN**  
**COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN**  
**PROFESIONAL (SETEC) - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI**

<b>ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD</b>	Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui
<b>INFORME No.</b>	SETEC-DAFO-OEC-067
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Av. Atahualpa No. 1701 y 8 de Febrero
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	Sangolquí, Ecuador

Se recomienda el reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la certificación de personas bajo competencia laborales, con el siguiente alcance:

**ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO**

No.	PERFILES Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<b>Perfil: Dirección de operadoras</b> <b>Unidad de competencia 1</b> Representar a la organización definiendo estrategias y administrando la dirección de operadoras de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable. <b>Unidad de competencia 2</b> Realizar actividades de talento humano, servicio y atención al cliente, de acuerdo al protocolo establecido y a la normativa técnica aplicable. <b>Unidad de competencia 3</b> Implementar procesos de operación, comercialización y posicionamiento de los productos y servicios turísticos.	- Perfil SETEC: Dirección de operadoras. - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad - Esquema de Certificación: Dirección de operadoras, de fecha 223 de abril del 2016, Versión V-001, Código TUR-DIR-20160405-02.
2	<b>Perfil: Preparaciones culinarias de partida</b> <b>Unidad de competencia 1</b> Gestionar la producción culinaria de acuerdo a procedimientos establecidos. <b>Unidad de competencia 2</b> Verificar los procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias de acuerdo a procedimientos y técnicas establecidas. <b>Unidad de competencia 3</b> Finalizar los productos elaborados calientes y fríos más comunes y/o la especialidad de la casa tomando en consideración los requerimientos establecidos.	- Perfil SETEC: Preparaciones culinarias de partida - Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad. - Esquema de certificación: Preparaciones culinarias de partida, de fecha 09 de junio de 2016, Versión V-001, Código TUR-PCP-201606-09-028.



3	<p><b>Perfil: Preparaciones panaderas y pasteleras</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar actividades de control, mantenimiento y apoyo al área de preparaciones pasteleras.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Realizar la coordinación y preparación de productos de pastelería y panadería, de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<p>-Perfil SETEC: Preparaciones panaderas y pasteleras</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de certificación: Turismo- Preparaciones panaderas y pasteleras, de fecha 09 de marzo de 2016, Versión V-002, Código TUR-CPP-2016309-001-002.</p>
4	<p><b>Perfil: Administración de restaurante</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Organizar la recepción, almacenamiento y expedición de materia prima, insumos y/o productos terminados de la industria alimentaria..</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Realizar especificaciones técnicas para la administración de recursos (materiales y humanos) de acuerdo a los requerimientos solicitados por el cliente.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Evaluar la satisfacción del cliente, recopilando y analizando información técnica tales como hojas de procesamiento de datos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Administración de restaurante</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Administrador de restaurante, de fecha 12 de abril de 2016 Versión V-001 Código ITHI-ST-AR-201604-005-002</p>
5	<p><b>Perfil: Instalaciones eléctricas</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar actividades previas a la instalación eléctrica, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Ejecutar la instalación eléctrica en edificios, locales comerciales y viviendas, de acuerdo a los requerimientos técnicos y procedimientos establecidos.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Realizar el control de las instalaciones eléctricas cumpliendo con normas de higiene, salud y seguridad en el trabajo</p>	<p>-Perfil SETEC: Instalaciones eléctricas</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Instalaciones eléctricas, de fecha 8 de julio de 2016 Versión V-001, Código CIN-INE-201607</p>
6	<p><b>Perfil: Agencia de ventas</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar la planificación y preparación del punto de venta de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p><b>Unidad de competencias 2</b> Realizar la atención al turista, comunicando toda la información respectiva, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Realizar el cierre y post venta de la operación de acuerdo al protocolo establecido.</p>	<p>- Perfil SETEC: Agencia de ventas</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Agencia de ventas, de fecha 11 de abril de 2016 Versión V-001 Código TUR-AGEN-20160411-03</p>



7	<p><b>Perfil: Administración de Base de Datos</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de base de datos.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Realizar la configuración y explotación de sistemas informáticos.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Realizar la configuración y gestión de un sistema gestor de base de datos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Administración de Base de Datos</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Administración de bases de datos para el Sector de Informática, de fecha 10 de julio de 2016 Versión V-001. Código INF-ABD-201607-007-002.</p>
8	<p><b>Perfil: Auxiliar en Gestión Administrativa con Manejo de Tic.</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Ejecutar las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa en función de los requerimientos o demandas específicas de clientes internos y/o externos.</p> <p><b>Unidad de competencias 2</b> Procesar información de las actividades operativas de apoyo de gestión administrativa mediante el uso de herramientas tecnológicas (TIC) de acuerdo a requerimientos y procedimientos establecidos.</p>	<p>- Perfil SETEC: Auxiliar en Gestión Administrativa con Manejo de Tic</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación Auxiliar en Gestión Administrativa con Manejo de Tic para el Sector de Informática, de fecha 09 de marzo de 2016 Versión V-001 Código INF-AUX-201603-007-001</p>
9	<p><b>Perfil: Preparación de alimentos y bebidas</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Planificar las actividades previas a la preparación de alimentos y bebidas de acuerdo a procedimientos establecidos (mise en place).</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Elaborar y preparar alimentos y/o bebidas de acuerdo a la comanda o requerimiento establecido, tomando en consideración normas de higiene y seguridad alimentaria.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Realizar el montaje y despacho del plato de acuerdo a procedimientos establecidos.</p>	<p>-Perfil SETEC: Preparación de alimentos y bebidas</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de certificación: Preparación de alimentos y bebidas, de fecha 03 de junio de 2016, Versión V-001, Código ST-PAB-201606-012-026</p>
10	<p><b>Perfil: Hospitalidad turística</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Realizar procesos de recepción, atención y servicio al cliente y usuarios de las diferentes empresas turísticas, considerando la oferta de productos y servicios de la empresa, técnicas de servicio al cliente, trabajo en equipo y normas de cortesía.</p>	<p>- Perfil SETEC: Hospitalidad turística</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad</p> <p>-Esquema de Certificación: Turismo- Hospitalidad Turística, de fecha 20 de junio de 2016 Versión V-001. Código TUR-HTU-2016-0X-012-013</p>





11	<p><b>Perfil: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Preparar el servicio de recepción de acuerdo a las políticas del establecimiento.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Procesar el check-in del huésped, según los protocolos del establecimiento y la normativa legal vigente.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Realizar atención integral de servicios al huésped y/o cliente según los procedimientos del establecimiento.</p> <p><b>Unidad de competencia 4</b> Procesar el check-out del huésped según los protocolos del establecimiento y normativa legal vigente.</p> <p><b>Unidad de competencia 5</b> Realizar auditoría nocturna según procedimientos del establecimiento y normativa legal vigente.</p>	<p>-Perfil SETEC: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de certificación: Recepción y atención de clientes en servicios de alojamiento, de fecha 09 de abril de 2016, Versión-001, Código TUR-RACSA-2016-04-012-001.</p>
12	<p><b>Perfil: Ventas</b></p> <p><b>Unidad de competencia 1</b> Preparar el punto de venta- de ser el caso- ubicando los productos en los lugares asignados para la exhibición, considerando el tránsito de compra y disponiendo de los documentos legales que faciliten las transacciones de venta.</p> <p><b>Unidad de competencia 2</b> Realizar la venta y despacho del producto considerando las características del cliente, tipos de productos, técnicas de venta y requerimientos del establecimiento.</p> <p><b>Unidad de competencia 3</b> Ejecutar el arqueo, registros y operaciones derivadas de la venta, considerando tipos de productos según los procedimientos establecidos y ser el caso, atendiendo los reclamos de los clientes.</p>	<p>-Perfil SETEC: Ventas</p> <p>- Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.</p> <p>-Esquema de certificación: Ventas ,de fecha 12 de julio de 2016 Versión V-001, Código TUR-VEN-201607-012-024.</p>





**ANEXO II**  
**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**  
**ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN**  
**COMPETENCIAS LABORALES**

**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN**  
**PROFESIONAL (SETEC) - INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR RUMIÑAHUI**

<b>ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD</b>	Instituto Tecnológico Superior Rumiñahui
<b>INFORME No.</b>	SETEC-DAFO-OEC-067
<b>DIRECCIÓN PRINCIPAL</b>	Av. Atahualpa No. 1701 y 8 de Febrero
<b>CIUDAD, PAÍS</b>	Sangolqui, Ecuador

Se recomienda el plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

<b>No. DE VISITAS</b>	<b>FECHA</b>
Primera visita	Mayo de 2017
Segunda visita	Mayo de 2018